



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de abril de 2026

N° 30504

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-1163
(miércoles 01 de abril 2026)

POR LA CUAL EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL, COMPETENCIAS PARA LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DESIGNAN A LOS DIRECTORES Y JEFES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO.

Resolución N° MEF-RES-2026-1271
(viernes 10 de abril 2026)

QUE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA APLICABLE A LOS BENEFICIARIOS DEL MECANISMO TEMPORAL DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LA GASOLINA DE 91 Y 95 OCTANOS, ASÍ COMO DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA ACTIVIDADES ESENCIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 04-IMC-04
(jueves 09 de abril 2026)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ALBERTO EDUARDO GUERRA POMBAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 05-IMC-05
(jueves 09 de abril 2026)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO FRANKLIN CORRO ARJONA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(miércoles 01 de abril 2026)

QUE DECLARA QUE ES NULO EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 44046.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69DF6C0E86A77**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-1163

Panamá, 1 de abril de 2026

"Por la cual el Ministro de Economía y Finanzas delega en la Secretaria General, competencias para la firma de las Resoluciones Administrativas que designan a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, establece que el Ministro de Economía y Finanzas es la autoridad superior del Ministerio y podrá delegar sus funciones en otros servidores públicos de la institución, conforme a la Ley;

Que, la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, permite la delegación de competencia en los subalternos para agilizar la gestión pública, siempre que se formalice mediante acto administrativo;

Que, con el objetivo de dotar de mayor celeridad y eficacia a los procesos de gestión de recursos humanos, específicamente en lo relativo a la designación de cuadros de mando directivo y jefaturas de oficinas, se hace necesario delegar la firma de dichos actos;

Que, para asegurar la continuidad operativa de la institución, este Despacho considera oportuno delegar esta facultad en la Secretaria General de la entidad.

Que, por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Secretaria General, la facultad de firma de las Resoluciones Administrativas que designan a los directores y jefes de las diferentes unidades administrativas del Ministerio, los que tendrán mando y jurisdicción en las áreas de competencias.

SEGUNDO: El Ministro podrá, en cualquier momento, reasumir la competencia delegada mediante esta resolución o avocar para sí el conocimiento y firma de cualquier asunto específico.

TERCERO: La presente delegación regirá a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con la ley y deja sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, al día primero (1) del mes de abril de 2026.

F. E. Chapman

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/LMLD/m

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 8 de abril de 2026

[Firma]
LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-1271

Panamá, **10 de abril de 2026**

Que establece el precio máximo de referencia aplicable a los beneficiarios del mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos, así como del diésel bajo en azufre para actividades esenciales

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, destinado a sectores específicos, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria;

Que, la Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 estableció que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, cada quince (15) días calendario, mediante resolución ministerial, el monto del apoyo y/o el precio de referencia aplicable para los combustibles objeto del programa;

Que, el mecanismo adoptado, tiene como finalidad mitigar el impacto del aumento inusual y sostenido de los precios internacionales del combustible sobre el transporte público, la logística, la producción y el costo de vida en el país;

Que, conforme al esquema operativo del programa, las estaciones de servicio facturarán a los beneficiarios del programa el precio total del combustible establecido por la estación de servicio correspondiente, pero cobrarán a éstos, únicamente, el precio máximo a pagar establecido mediante la presente Resolución, siendo la diferencia cubierta total o parcialmente por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario establecer el precio que deberán pagar los beneficiarios del programa para el periodo comprendido hasta el 1 de mayo de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), en función de las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Finalidad y vigencia del mecanismo. El mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible tiene por finalidad mitigar parcialmente el impacto del incremento en el precio de los combustibles sobre actividades esenciales vinculadas a la movilidad, el transporte, el abastecimiento, la producción agropecuaria y la pesca artesanal, de manera temporal, focalizada, verificable y fiscalmente sostenible.

El mecanismo podrá mantenerse vigente mientras persistan aumentos en los precios de los combustibles por encima de los precios vigentes en el mercado nacional antes del inicio de la crisis energética global, derivados de las condiciones de los mercados internacionales. Una vez que dichos precios se estabilicen dentro del territorio nacional, el mecanismo se extenderá por un período adicional de hasta quince (15) días calendario, en cumplimiento del compromiso de brindar alivio durante el período previo al lanzamiento del programa mientras este se encontraba en preparación



Resolución N° MEF-RES-2026-1271
Panamá, 10 de abril de 2026
Página N°2

operativa.

Artículo 2. Precio aplicable a los beneficiarios. Establecer, para los beneficiarios del mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible, los siguientes precios máximos a pagar en estación de servicio de venta de combustible:

1. **Gasolina de 91 octanos:** Ochenta y ocho centésimos (B/.0.88), por litro.
2. **Gasolina de 95 octanos:** Un balboa (B/.1.00), por litro.
3. **Diésel bajo en azufre:** Noventa centésimos (B/.0.90), por litro.

Artículo 3. Reconocimiento del apoyo estatal. La diferencia entre el precio de venta total al público vigente en cada estación de servicio, y el precio establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, será reconocida por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los procedimientos operativos, validaciones, topes máximos semanales y disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Valores máximos semanales de consumo subsidiado. Se establecen los siguientes topes máximos de consumo de combustible subsidiado por semana (gasolina de 91 y 95 octanos o diésel bajo en azufre, según corresponda), aplicables a cada beneficiario, conforme a la modalidad de transporte y región operativa:

TOPE MÁXIMO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUBSIDIADO (Semanal)				
REGIÓN	MODALIDAD			
	TAXI	COLECTIVO / BUS	COLEGIAL	RUTA INTERNA
Panamá / Panamá Oeste / Colón	189 litros	492 litros	265 litros	303 litros
Coclé / Herrera / Los Santos / Veraguas	189 litros	492 litros	265 litros	303 litros
Chiriquí	189 litros	492 litros	265 litros	303 litros
Bocas del Toro / Darién	189 litros	492 litros	265 litros	303 litros

Los consumos que excedan los topes establecidos en el presente artículo no serán elegibles para el reconocimiento del apoyo estatal.

Los volúmenes de combustible subsidiado no consumidos por el beneficiario del programa dentro de la semana correspondiente, no serán acumulables ni transferibles para periodos posteriores, perdiéndose el derecho a su utilización una vez finalizado el período semanal respectivo.

Los valores máximos de consumo asignado se fundamentan, entre otros elementos, en consultas previas y análisis de promedios de consumo realizados con transportistas de las distintas modalidades y con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).

Artículo 5. Vigencia y actualización de los precios y valores de consumo asignados. Los precios y valores de consumo establecidos en la presente Resolución se mantendrán vigentes hasta el 1 de mayo de 2026, a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, cada quince (15) días calendario, los precios y valores de consumo asignado, correspondientes a cada beneficiario establecidos en la presente resolución, en función de criterios técnicos, operativos, variaciones en los



Resolución N° MEF-RES-2026-1271
Panamá, 10 de abril de 2026
Página N°3

precios del combustible, condiciones del mercado y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Ámbito de aplicación. Los precios y valores de consumo asignado establecidos en la presente Resolución serán aplicables exclusivamente a los beneficiarios reconocidos, definidos en la Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 y conforme al reglamento operativo correspondiente.

Artículo 7. Coordinación institucional. El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará la presente Resolución en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía y las demás entidades competentes, conforme al marco operativo del programa.

Artículo 8. Vigencia de la resolución. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución de Gabinete de 31 de marzo de 2026 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



Felipe E. Chapman
Ministro

FECh/EGS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 04-IMC-04 Panamá, 9 de abril de 2026

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el licenciado **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°PE-2-714, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°6309765, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, se hace constar que en el acta de nacimiento ocurrido en el extranjero número PE-2-714, **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-2-714, nació el 10 de diciembre de 1962, en Ecuador, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario, del diploma expedido por la Universidad Santa María La Antigua, en el que consta que **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-714, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 9 de diciembre de 1987.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 15 de 26 de enero de 1988, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-2-714, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada por notario del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-2-714, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación Docente de 9 de abril de 2026, expedida por la Secretaría General de la Universidad Católica Santa María La Antigua, donde se hace constar que el licenciado **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-2-714, ha ejercido como docente en la Facultad de Derecho de la referida casa de estudios por más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido como docente universitario por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.

Resolución N° 04-IMC-04 de 09 de abril de 2026.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Alberto Eduardo Guerra Pombar.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Alberto Eduardo Guerra Pombar**, portador de la cédula de identidad personal N°PE-2-714, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO MITRE

Secretario General, encargado

DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Hoy, 9 de abril de 2026
a las 3:55 horas de la tarde
Notifiqué a Alberto Guerra Pombar
De la anterior Resolución N° 04-IMC-04
04 de abril de 2026

Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N°. 05-IMC-05 Panamá, 9 de abril de 2026.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-482-471, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 6299724, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°482, partida N°471 de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, nació el día 17 de febrero de 1975, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, donde certifica que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el día 18 de octubre de 2002.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 708 de 15 de noviembre de 2002, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada por notario del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Chiriquí, donde deja constancia que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, idoneidad No. 6987, se encuentra inscrito para el trámite de procesos judiciales ante ese juzgado desde el año dos mil quince (2015).
6. Certificación expedida por el Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Coclé, donde deja constancia que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, idoneidad No. 6987, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años en procesos judiciales tramitados ante ese despacho.
7. Certificación expedida por el Juzgado Cuarto Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde certifica que el Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, idoneidad No. 6987 ha tramitado procesos en ese Tribunal desde el año 2012.



Pág. 2

Resolución No. 05-TMC-05 de 09 de abril de 2026.

Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Franklin Corro Arjona.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente registrado y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Franklin Corro Arjona**, con cédula de identidad personal No. 8-482-471, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO MITRE
Secretario General, encargado

DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

**MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

Hoy 10 de abril de 2026
a las 11:30 horas de la tarde
Notifiqué por escrito
De la anterior Resolución No. 05-TMC-05
de 9 de abril de 2026

Secretario Ad-Hoc



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Decimotercero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°53/79292-2023 de 30 de septiembre de 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES NULO** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) **No.44046**, de 18 de diciembre de 2001, a nombre de **BIENVENIDO CASTILLO CASTILLO**, por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON ONCE CENTÉSIMOS (B/3,217.11)**, con fecha de vencimiento de 30 de abril de 2021; y, **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que expida un nuevo Certificado de Participación Negociable a favor de **BIENVENIDO CASTILLO CASTILO** con cédula de identidad personal **No.9-123-1388** a fin de reemplazar el ya anulado, una vez quede ejecutoriada la presente resolución; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 13 de enero de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1 de abril de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **GISSEL ANGELICA QIU WANG**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula No. 8-1033-2343, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET LA EXITOSA**, ubicado en: el Cangrejo Ave. Augusto Samuel Boyd y calle Eric del Valle, Plaza Downtow at Cangrejo, local No. 6 corregimiento de Bella Vista, amparado por el aviso de operaciones No. 8-1033-2343-2025-574413905, he vendido el negocio en mención a **LORGIO ELOY SEGURA RUDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-895-706. Dado en la ciudad de Panamá, 31 de marzo de 2026. Atentamente, Gissel Angelica Qiu Wang, cédula No. 8-1033-2343. L. 202-137635340. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **SHUI SHUANG LUO**, varón, panameño, mayor de edad con cédula No. 8-1050-1361, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINISUPER CAPITAL**, ubicado en: San Isidro calle Martín Luther King, edificio s/n, local No. 6 corregimiento de Omar Torrijos, amparado por el aviso de operaciones No. 8-1050-1361-2021-574266465, he vendido el negocio en mención a **ALEX JOSÉ CHEN LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1039-544. Dado en la ciudad de Panamá, 26 de marzo de 2026. Atentamente, Shui Shuang Chong Luo, cédula No. 8-1050-1361. L. 202-137634978. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO DE OPERACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **MAIKOL HOU LI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-888-1131, con domicilio en Altos del Country, calle principal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, actuando en condición especial de representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER LILY 88, con número RUC 8-888-1131-DV 75**, con número de aviso de operación 8-888-1131-2017-530791, ubicado en El Tecal, M-30, s/n, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, traspasa los derechos del referido establecimiento a favor de la señora **MARIBEL ESTELA GARIBALDO DE LOS RÍOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal 8-342-194. L. 202-137648288. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **PASTOR ANTONIO FRÍAS FRÍAS**, con cédula de identidad personal No. 7-702-386, propietario del establecimiento comercial denominado **BAR LOS PANDA**, con aviso de operación No.263685-2011, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en el corregimiento de El Carate, calle principal, barriada San Antonio, distrito de las tablas, provincia de Los Santos, traspasa dicho negocio a la señora **LADY JANETH CÁRDENAS MENDOZA**, con cédula de identidad personal No. 7-105-84. L. 202-137620605. Segunda publicación.



AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **ILUMINADA ESTRELLITA CORTES CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 7-122-314, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINISUPER DIFER**, con aviso de operación No. 2007 53899, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en el corregimiento de El Espinal de Guararé, carretera nacional, entrada a La Albina Grande, provincia de Los Santos, traspaso dicho negocio al señor **CELSO ANETH VILLARREAL AMAYA**, con cédula de identidad personal No.7-711-305. L. 202-137577105. Segunda publicación.

AVISO DE TRAPASO. De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio yo, **LUIS ALBERTO PITTI MORALES**, con cédula de identidad personal No. 8-374-430, actuando como propietario del aviso de operación No. 8-374-430-2014-407938, con razón comicial **SOCCER ZONE**, inscrito en el Ministerio de Comercio Industrias de Panamá, hago de su conocimiento que he realizado el traspaso de mi aviso de operación No. 8-374-430-2014-407938 a la señora **NADIUSKA TATIANA CORREA DE LA ROSA**, con cédula de identidad personal No. 9-726-1232, para que dicho esto, el mismo sea publicado en Gaceta Oficial. Panamá a la fecha de presentación. Firmado por: Luis A. Pitti M. Cédula No. 8-374-430. L. 202-137704259. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 07

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): JACKELINE ALVEO MELA, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-703-1049, residente en La Parcelación El Chorro, Casa No. 2931, Celular No. 6566-3764.

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona _____
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AMOR de la Parcelación NUEVA EL CHORRO Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE AMOR CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticinco

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.
la chorrera, siete (07) de marzo
de dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación **202-137727307**



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°010-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CANDELARIO ALMANZA ZAMORANO**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **9-169-375**, vecino (a) residencia en **MATA PALO**, Corregimiento: **SAN CARLOS (CABECERA)**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno Baldío Nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-284-2019, DE 17 DE JUNIO DE 2019**, en la provincia de **PANAMÁ OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **SAN CARLOS**, lugar: **MATA PALO** y

Que **MARIBEL ELISA VEGA UREÑA DE ALMANZA**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **8-238-2544**, vecino (a) residencia en **MATA PALO**, Corregimiento: **SAN CARLOS (CABECERA)**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno Baldío Nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-284-2019, DE 17 DE JUNIO DE 2019**, en la provincia de **PANAMÁ OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **SAN CARLOS**, lugar: **MATA PALO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: DIMAS VEGA.

Sur: FINCA N°90122, ROLLO 2005, DOCUMENTO 3, CODIGO 8801, PROPIEDAD DE: AGRO INDUSTRIAS SAN CARLOS S.A.

Este: CALLE DE ASFALTO 15.00 M. HACIA LA UVA, HACIA SAN CARLOS.

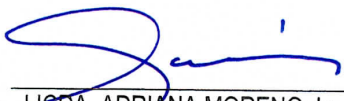
Oeste: FINCA N°90122, ROLLO 2005, DOCUMENTO 3, CODIGO 8801, PROPIEDAD DE: AGRO INDUSTRIAS SAN CARLOS S.A.


_ Con una superficie de **0** hectáreas, **1,731 MTS** más cuadrados, con **10** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y-un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veinte (20) días del mes de enero del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-137250382**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°016-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **BELKIS ILIANA MUÑOZ SANCHEZ**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-779-542**, vecino (a) residencia en **LA MINA-LA MINA**, Corregimiento: **LA LAGUNA**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-133-2020, DE 17 DE AGOSTO DE 2020**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de: **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA LAGUNA**, lugar: **LA LAGUNA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE TIERRA 3.00 MTS.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ORLANDO ENRIQUE MUÑOZ ZAMORA.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NEDELKA DAMARIS MUÑOZ SANCHEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ORLANDO ABDEL MUÑOZ SANCHEZ.

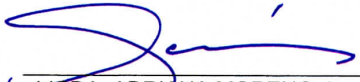
Oeste: CALLE LA LAGUNA (CALL DE ASFALTO) 20.00 MTS. HACIA PORTALON, HACIA LAGUNA CENTRO.

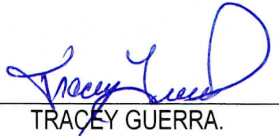
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **214 MTS.** más cuadrados, con **97** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintiséis (26) días del mes de enero del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: SECRETARIO ANATI			Nombre: SECRETARIO ANATI		



AM/TG/rg





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°017-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **NEDELKA DAMARIS MUÑOZ SANCHEZ**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-741-12**, vecino (a) residencia en **LA LAGUNA-EL PUEBLO, CALLE PRINCIPAL, CASA N° 7053**, Corregimiento: **LA LAGUNA**, Distrito: **SAN CARLOS**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-111-2020, DE 13 DE JULIO DE 2020**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de: **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA LAGUNA**, lugar: **LA LAGUNA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARNULFO ORTEGA PINTO.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ORLANDO ABDIEL MUÑOZ SANCHEZ.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS VICENTE MUÑOZ ZAMORA.

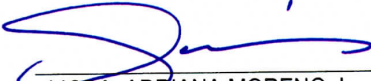
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LESLIE NOEMI MUÑOZ SANCHEZ, CAMINO DE TIERRA 3.00 MTS. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BELKIS ILIANA MUÑOZ SANCHEZ.

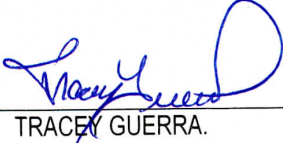
_ Con una superficie de **0** hectáreas, **378 MTS.** más cuadrados, con **99** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintisiete (27) días del mes de enero del año **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO DE CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: SECRETARIO ANATI			Nombre: SECRETARIO ANATI		



AM/TG/rg



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°231-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **SANDRA LEYVA CORDOVA DE ZAMBRANO**, mujer panameña, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **E-8-52773**, vecino (a) residencia en **LLANO LARGO CALLE PRINCIPAL**, Corregimiento: **PLAYA LEONA**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° **ADJ-13-19-2023, DE 18 DE ENERO DE 2023**, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **PLAYA LEONA**, lugar: **LLANO LARGO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE FINCA: 671, TOMO: 14, FOLIO: 84, COD: 8616, PROP. DEL M.I.D.A. OCUPADO POR: MANUEL RAMOS ALVEOS MEDINA.

Sur: RESTO LIBRE DE FINCA: 671, TOMO: 14, FOLIO: 84, COD: 8616, PROP. DEL M.I.D.A. OCUPADO POR: ALFONSO MEDINA RAMOS.

Este: CARRETERA PRINCIPAL RODADURA DE ASFALTO 15.00 MTS. A QDA. GONGORA A LA HERRADURA.


Oeste: FINCA: 88675, ROLLO: 1706, DOC: 3, COD: 8616, PROPIEDAD DE: ISMAEL PEREZ MORENO Y JOSE ANTONIO PEREZ MORENO.


Con una superficie de **0** hectáreas, **0325 MTS** más cuadrados, con **32** decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA: 671, TOMO: 14, FOLIO: 84, CODIGO: 8616, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (M.I.D.A.) SOLICITADO EN COMPRA MEDIANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

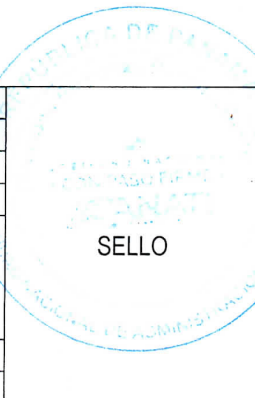
Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los tres (03) días del mes de diciembre del año **2025**.

Firma: 
 Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
 DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
 Nombre: TRACEY GUERRA.
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las: _____		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las: _____		



Firma: _____
 Nombre: _____
 SECRETARIO ANATI

Firma: _____
 Nombre: _____
 SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg

